Franqueo

# Boletin & Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Dos Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Dofia Victoria Engenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, contintan sin povedad en su importante autod.

De igual béneficio distrutan las denais personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dia 16 de marzo de 1919)

#### MINISTERIO

#### DE ABASTECIMIENTOS

#### REAL ORDEN NÚM. 75

limo. Sr.: Vistas las consultas eleterdas a este Ministerio, referentes a la eplicación del Real decreto de ? del actual, número ?, a los casos de tenencia ciandestina, descablertos derante los quince primeros días a partir del de la promuigación de agnética.

aqué:
Considerando que la Soberana disposición de cujo cumplimiento se
inta, previno en el párrafo 1.º de su
artículo adicional, que entrarie en
agor al siguiente dia de su publicación en Madrid en la Gaceta y en
les provincies en el Boletín Oficial, fechas que no pueden dar lugar a dude ni vacilación alguna:
Considerando ann la manacada.

Considerando que la excepción que estr blece con referencia el párers o 2º del srilco!o 2º no puede hacer relación sino a equellos tenedores que lo sem a partir de las expresades fechas, toda vez que, de no entenderae sal, y estando ya probibida per anteriores d'apostelones, singuistramente per el Real decreto de 21 de diciembre de 1917, la tenencia clandestina, la nueva ordenación que shora está ya en vigor y que representa represión más se-

vera, careceria de su principal medio coercitivo y vendría a convertirsa, contra todos los principlos que en su preâmbulo y articulado se ofreces como motivos de su redacción, en una verdadera moratoria y absolución de fatsedades comelidas en declaraciones que exigen ya las disposiciones a la seria videntes.

posiciones a la sazón vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G) sa ha servido resolver que caen denira de les prescripciones del Real decreto de 7 del actual y deben ser perseguidos con arregio a sus preceptos, todos los actos de tenencia clandestina descablertos desde la fecha de an vigencia, con la sola excepción de aquellos en que ao demuestre que la tenencia data únicamente de aquella fecha en edulante.

De Real orden to digo a V. I. para su conocimiento y públicación inmediata y su aplicación con carácter deneral

ter general.
Dios guerde a V. I. muchos sños.
Madrid., 12 de marzo de 1919.—
Rodriguez.

Señor Subsecretario de este Minis-

Gerrie del dia 13 de marzo de 1919.

# Gobierno civil de la provincia

Secretaria. - Negociado 3.º

#### Circular

Con esta fecha ha sido autorisado por este Gibierno civil, el Alcalde de Villasmisa para dar una batida a los animitas definos que merodean por el monte de Valdavida, titulado «R ocamba» con sojeción a los preceptos de la vigente ley de Caza, en sus artículos 41 al 43 y 68 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y especialmente de los pueblos limítrofes.

León 14 de marzo de 1919. El Gebernador.

F. Pardo Sudrez

# OBRAS PUBLICAS

# PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Puente de Dominingo Piérez, con la construcción del trozo 1° de la carretera de tercer orden de Puente de Domingo Piérez a la Herreria de Lismas.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Class de terreno
2 3 4 5	D.* Un beiins López Terreno foral del pueblo, desti- nado a plaza Hdros, de D. Juan A. López D.* Carlois Arias D. Sinibaldo Centeno	Salza Puento D.º Flórez	Piaza Corredor Id. Solar

	<del> </del>	<del> </del>	
Número de	Numbres de los propietarios	Vecindad	Clase de terrego
orden	transition as the properties		
		<del></del>	
7	D.* Clotilde Alvarez.  D. Indalecto Gircia Hdros, de Nemesio Velasco D.* Irenne Centerio Hros, de Francisco Fernández. Hros, de Francisco Fernández. D.* Irenne Centerio Idem. D. Agustín Mariñas. Idem. D. Pascual Mariña.	Puente D.º Piórez	Corredor
8 9	D. Indalecio Gervie	[d.,	łd.
10	naros, de Nemesio Velasco	<b>1</b>   1	ig.
iĭ	D. Federico Rodriguez	14	Paiar
12	Hros. de Francisco Fernández.	14	id.
15	D.ª Irene Centeno	[14.,	ld.
14	idem,	[4.,	Huerto secuno
15 16	Idem	Id.,	Correi
17	ldem	id	Paier
18	D. Pescual Martin	Madrid	Paiomar en rui-
}	L		nas
19 20	Ildem	Id.	Monte
21 21	D. Antonio Mander	Phente D. Piorez	Colmenar
22	Hdros, de Sebastian Lónez	14	/d.
23	D. Joré Vegu	Id	id.
24	D. frene Centeno	[d	Cereal secund
25 26	D. José González	Id	Id.
20	> Parcual Martin	Madeid	IA
28	D. Pascual Mariia.  J. Antonio González.  Antonio Méndez.  Hdros, de Sebastián López.  D. freie Centeno.  D. josé González.  Cástor Suérez.  Pascual Martin.  Evaldino Gniez. Sagrario.  D. Conterimiación López.  D. Ubaldo Centeno.  Agurtin Mariñas.  D. Bastlias Várquez.  D. Rodrigo Rodrigidaz.  José Valiñas  Adolfo Mariñas.	Id.	liā.
29	D. Contemplación López	Puente D. Plorez	īd.
30	D. Ubeldo Centeno	·	ld.
51 52	Agurtin Marinas	14.,	16,
55	ID. Rodrido Rodridos	10.	10.
34	→ José Valiñas	ld	Vine
35	Idem	[d	Cereal secano
36	Hrdos, de Felipe Núfiez	d	id.
37 38	D. Upsido Centeno	·   [0,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Je,
30	> losé Valinas	. Id	lia.
40	Adolfo Mariñas	ld	Viña
41	] → José Valiñas	· [ld	14.
42 43	D. Asunción Vézquez	· [d.,	Monte
44	D. Agastis Marinas	. 14	IVIES
45	> José Radrigaez	Vedes	ild.
46	ldem	. Id	Monte
47 48	D. Manuel Mallo	Puente D.º Flores	Vide
49	Háros da luko Lássz	· 10	Cercal secano
. 50	D. Amparo Canina	. lid	- lid.
51	> Asunción Vázquez	. ld	Monte
52	D. Agustín Mariñas	- [ld	-lV:na
53 54	D. Manuel Velice	· Id	14.
. 55	Pascual Mertin.	. Msdrid	lia.
55 58 57	> Federico Suárez	· Puente D.º Fiore	z io.
57	Meximino Garcia	· [14,	· įld.
: 58 : 59	D. Basi isa Vazquez	· [d	114.
80	2 Semón García	14	· No.
61	Idem idem	[d	Viña
62	D. José Vega	. ld	· Cereal secano
63	Ubaido García	:   d	Viña
64	D Demoteia Campo	. ita	· Cereal secano
86	> losé Ovieda	id	· Cereal secses
67	* Ubaldo García	. já,	
68	D. Sara Luna		13.
69	U. Sinibaldo Centeno	·· [id · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Viña
70 71	Mem	Id	· (10). · (Carant uncono)
72	Idem	id	· Vina
75	D. Federico Suárez	. ld	. Id.
1 74	Display Centerio  Sinibaldo Centeno  José Valiñas  Adolfo Marinas  José Valiñas  D. Asunción Vézquez  D. Agustin Marihas  José Valiñas  José Valiñas  José Rodrigaez  Idem  D. Menuel Mallo  D.* Eduvigis Ovolle  Háros, de Julio López  D. Amparo Cariña  Asunción Vézquez  D. Agustin Marihas  D.* Eduvigis Ovolle  B.* Asunción Vézquez  D. Agustin Marihas  D.* Beduvigis Ovolle  D. Manuel Valiñas  Pascual Mertin  Federico Suárez  Maximino García  D.* Besi isa Vázquez  D. Godefredo López  Ramón García  D. José Vaga  Jubaldo García  D. José Vega  Jubaldo García  D. Demetrio Campo  José Oviedo  Jubaldo García  D. Stnibaldo Centeno  Lorenzo Alijs  Idem  Idem  D. Federico Suárez  José Delgado  José Delgado  José Delgado  D. Federico Suárez  José Delgado  D. Federico Suárez  José Delgado  D. Federico Suárez  José Delgado	.:`}l <b>d</b>	. 'Cereal secano

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· 内型的现在分词 中国中的一种专门。	
Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecinded	Clase de terreno
75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90	D Federico Suáraz.  Pedro Pebrs. D. Jovis Dominguez. D. Juan Manuel García.  José Rodríguez. D. Consuelo Dominguez. Julia López. Hdros. de Sebustián López. D. José González. Pétix Vetasco Juan Manuel García. Comunal. D. Cid García. D. Julia López. Antonia García. Justina Luna. D. Aguatin Maribas.	Puente D.º Fiórez Rodenillo. Puente D.º Fiórez Id Vegas Puente D.º Fiórez Id	Cereal secano Viña Cereal secano (d. Viña Id. Cereal secano Id.
92	D. Wärmun wermes	10	des castations

Lo que se hace público sura que las personas o Corporaciones que sa crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince dias, según previene el art. 17 de la ley de Expropleción forzosa vigenm, da 10 de enero de 1879.

León 6 de marzo de 1919.-El Gobernador civil, F. Pardo Suárez.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

# Recaudación del Contingento provincial

CTPCTIT.AT

Extinguido por defunción de don Afredo Vázquez Rodríguez, el contrato que esta Excma. Diputación tenis suscrito con dicho señorpara la recaudación del Contingente provincial, se inserte a continuación el estado de descublertos que por referido concepto y años de 1918 y anteriores, tienen los Ayuntamientos de la provincia en el día de hoy: los que deberán perticipar a esta Presidencia su conformidad o impugnación, en el término de quince días, a fin de quedar puntualizado esta extremo y resolvar en definitiva respecto a

la fianza y demes responsabilidades en que haya posido los urrir el señol Arrendatario.

Si siguno de los Ayuntamientos mencionados, así como cualquiera otro de los que intregen la provincia, hubiera satisfecho a dicho Sr. Arrendatario alguna cantidas por el primer trimestre del corriente ejercicio de 1919, se aeruja también ponerio en conocimiento de esta Presidencia dentro de referido plazo de quince dias.

Lo ameriormente expaesio y el estado de deudes, se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del acuardo de 19. Comisión, provincial de 11 de los serrientes.

León 15 de merzo de 1919 = El Presidente de la Diputación, Mariano Alonso.

ESTADO de describiertos por Contingente provincial de los años de 1918 y anteriores, en 15 de marzo de 1919, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado por la Comisiãa provincial en sexión de 11 de marzo de 1919:

AYUNTAMIENTOS		PARCIALES Pesetas Cis.	.:	
	914 915	1.762 1.789 56	<b>3.55</b> 1	56
Ardón 1	915	785 83	765	83
ldem 1	914 915	136 93 576 18	715	11
Bembibre 1	1915	1.795 86	1.795	86
	915	887 89	887	89
ldem.	1908 1909 1910 1913 1914 1915	2,125 62 2,427 > 1,325 > 1,326 >	,	16
	1913	225 >	225	•
Idem	1914 1915			89
Grajai de Campoa	1915	421 85	421	85

AULINEAMOR	PARCIALES	TOTAL
AYUNTAMIENTOS	Pesstas Cts.	Posetse Cts.
León.     1906       Idem.     1907       Idem.     1908       Idem.     1910       Idem.     1910       Idem.     1913       Idem.     1914	3,035 29 19,671 01 15,521 18 10,760 74 9,466 30 17,115 88 11,610 85	87.181 25
Sehagún.       1910         Idem.       1911         Idem.       1913         Idem,       1914         Idem.       1915	483 63 7.012 + 7.576 + 5.661 + 6.276 81	27,009 44
San Millán de los Caballeros     1900       Idem.     1901       Idem.     1905       Idem.     1905       Idem.     1906       Idem.     1908       Idem.     1908       Idem.     1908       Idem.     1910       Idem.     1911       Idem.     1914       Idem.     1915       Idem.     1915	1.024 : 1.026 : 289 45 : 977 : 1.002 : 994 : 994 : 875 : 1.015 : 1.015 : 45	10.224 26
Senta Blens de Jamuz	460 15	460 14
Valdenes     1912       Ideni     1913       Iden     1914       iden     1915	1.458 61 7.580 > 5.540 > 7.750 87	22.289 48
Valdavimbea 1915	8)1 >	811 .
Valencia de Don Juan       1912         Idem       1913         Idem       1914         Idem       1915         Idem       1915         Idem       1915         Idem       1915	1.768 91 2.627 5.037 2.123 85 1.656	15.212 76
Valvarde Burique	89 06 389 52	477 58
Villacé 1909	343 75	<b>545 75</b>
Villadecanes 1915	581 69	381 69
Villamañán.       1908         Idem.       1909         Idem.       1911         Idem.       1913         Idem.       1914         Idem.       1914         Idem.       1915         Idem.       1917	2,419 1,842 727 2,894 2,911 2,886 1,415 66 2,386 25	17,440 90
Total		203,001 54

León 15 de merzo de 1919.-El Presidente, Mariano Alonso,

#### OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de Sahagún, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con erregio a lo estableci do en el art. 39 de la instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

cProvidencia. —No hablendo sa tistecho sus cuotas correspondientas al primer trimestre del corrientatalo, los contribuyantes por rustica, urbana, industrial a utilidades, que expresa la precedenta relación, es los des períodos de cobranza voluntante sentidados en sus assuncios y edictos que se publicaron en el Bo-LETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 25 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sua respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha instrucción; en la inteligencia de que sien el término que fija el art. 52, no satisfacen los motosos el principal débito y recargo referido, se pasmá al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad regiamentaria a esta providercia y a incear el procedimiente de parendo, entréguence los recibos reincionades ai encargado de seguir la ajacución, firmando su recibo el Arresidatorio de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería. Azi lo mando, firmo y sello en León, a 15 de marzo de 1919 — El Tesorero de Hacienda, Eduardo Reii.-Rubricado.>

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la reterida Instrucción, se publice en el Bolu-Tín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 13 de merzo de 1919.—El

Tesorero de Hacienda, fiduardo Reija

#### Anuncio

En les certificaciones de descubiertos expedides por la Teneduria de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tescesta la si-

«Providencia.—Con arregio a la dispuesto en el parrato 5.º de ar-tículo 50 de la instrucción de 26 de ebril de 1900, se declara incursos rillo.

en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la sigulente relación. Procedane a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los capitulos IV y VI de la citada instrucción, devengando el funcio-tuario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que en ocesionen en la formación de los expedientes.

Así la provio, mando y firmo en León d 3 de marzo de 1919.—El Tesorero de Haclenda, P. I., Pedro Morilio.>

Lo que se publica en el Tonzette Oricial de la provincia para co-nocimiento de los leteresados y en camplimiento de lo dispuesto en estat. 51 de la repetida instrucción.

León 6 de marzo de 1919.—El
Tesorero da Hacteuta, P. I., P. Mo-

Releation area so tills.

100	SERVICE PER SO		
NOMBRES	DONICILIO	CONOEPTO	Ptes Cts.
El pueblo de	Villamondeln	Derechos resiss	1 45
Rt Mem de	Neveteiara	ident.	190
Et idem de	Villace	Iddia	5 24
Et Mam As	Villadecoto	Idem	8 49
Bi idem de	Heerons del Rio	ldem	า ซีที
El idem de.	Villalobie	Idem	1 68
Cofradia de San Antonio de	1		• • •
Doduo	11.800	ildem	2 97
El mahio de las Musica	Cabrillance	Idem	Ĩ 45
El pueblo de las Murias	Cebanico	Ident	1 98
- P1 idem de	IKAGA. VAIGERAGUET	110813	2 27
Et idem de	Carbafal	Idem	7 53
The Contracted Language de Co.			••••
corror Matuos	I. 60	Idem	5 58
La miema		Idem	3 20
Obra Pia de la Escuela			5 12
El pueblo da			1 40
El dem de	Villementin de Don		
El l'aditi da l'institution	Sancho		2 08
El idem de	Aviados	Idem	1 6t
El idem de			1 31
El idem de	Sotillo	idem	1 48
El dem de		14em	5 90
Ei idem de			198
Escuela de		Idem	7 24
El pueblo de		ldem	1 68
E! Hospital da			14 25
Escuela de			3 82
Idem de	Villafranca Bierzo.		6 62
La Catedra de Latin de			7.60
La Voicueva y Mosca			4 82
El pueblo de		ldem	5 06
El idem de			112 39
E! Idem de			4 31
Et idem de	O rights	Idem	i รัเ
El idem de	Rivas la Valduerna	idem	183
Et idem de			
El idem de	Velilla de la Reina.	Idem	2 27
El Ayuntamiento de	Cimanes dal Teler	idem	211
Et Wantamento de	(Children get role)		

León 6 de marzo de 1919.-El Tesorero de Hacienda, P. I., P. Morillo.

#### MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HATA. INGENIERO JEZE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: Que por D. Issias Vaíderrábano Marino, vecino de itero Seco (Palencia), se ha prosentado en el Cibierno civil de esta provincia en el día 22 del mas de fabrero, a las doce y treinta minutos, une solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias para la mina de guas minerales liamada Dotores. sita, en el paraje el Pozo, término de

Morgivelo, Ayantamiento de Vel-derrueda. Hice la designación de las citadas cuntro pertenencias, en

la forma siguiene: Se tomará como panto de partida el centro del manantial que bay en el contro del manantal que n'y en el indicado paraja, y de él se médirên 200 metros al E., y se colocará is 1.ª estaca; 200 al N., la 2.º; 200 al O., la 5.º, y con 200 al S. se llegará al punto de partida, quedando 
cerrado el perimetro de las portanencias solicitadas.

Y hablando hacho constar este interacado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha simitizo dicha solicitud por ducreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercera.

Lo que se anuncia por medio del presente edicio para que en el tér-mino de treinte dias, contados sesde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho si todo o porte del terreno solivitado, según previene el ari. 28 del Regizmento.

🖫 expediente tiene el sóm. 7.345. León 5 de suarzo de 1919.-/. Revilla.

Hago saber: Que por D. Jesús Massinez, vesiso de Rutorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de marzo, a las diez horas, una solicitad de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hierro lla-maca Amplidación a Maria del Pilar, site en el paraja Peña-Juanarias y Abrateco, testado de Viller de Clervos, Ayuntemiento de Santa Colomba de Someza, Hace la designación de las citadas 56 pertenen-

clas, en la forme siguiente: Se tomera como punto de partide la 1.º estaca del registro «María,» in 1." estaca del registro «Maria,» núm. 6.782. y de di se mediràn 100 metros si N., colocasdo is 1. " metaca; 760 al O., in 2."; 400 al S., is 3.", 1.200 al N., in 5."; 600 al O., is 6."; 200 al N., in 7."; 600 al S., is 8."; 100 al N., in 7."; 600 al S., is 8."; 100 al N., in 9.", y con 500 al O., e illegarda in 9.º, y con 500 al O. se llegará a la 1.º estaca, quedando cerrado el pa-rimeiro de las pertenencias solicita-

Y habiendo hecho constar este intercasdo que tiene realizado el de-posito prevenido por la Ley, as ha almitido dicha solicitud por decreta del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por madio del presente edicto para que un el término de treinta dias, confados desde su fecha, pueden presentar en el Gobierno civil sur oposiciones los que se consideraren con desecho al todo o parte cel terreno solicitado, segun previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.358 León 10 de marzo de 1919.—/. Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en repre-tentación de D. Urbano Eggemberger, vecino de Bilbao, se ha prasentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día l.º del mes de marzo, a las once y veinticinco mi-nutos, una solicitud de registro pi-diendo 105 pertenencias para la mina de hulla llamada Aumento a El Cerco, sita en liérmino de La Granja, Ayuntamiento de Albares Haca la designación de las citadas 105 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomesa como punto de partida el mismo que se pide para el regis-tro «El Cerco,» mim. 7 125, o sea tro (El Cevco, » núm. 7 125, o sez el ángulo NE. de la mina «Encanación, » núm. 5.527, cotocando ana
estaca auxilist; 200 al N., la 1.4.
1.000 al O., la 2.\*; 200 el S., la 5.\*;
500 al O., la 4.\*; 500 al S., la 5.\*;
200 al O., la 8.\*; 400 al N., la 7.\*;
200 al E., la 8.\*; 200 al N., la 9.\*;
300 al E., la 10; 100 al N., la 11;
200 al E., la 12; 100 al N., la 15;
500 al E., la 14; 100 al N., la 15;
500 al E., la 16; 100 al N., la 17;
100 al E., la 18; 100 al N., la 17; 500 al E., la 16; 100 al N., la 17; 100 al E., la 18; 100 al N., la 19;

100 al E., la 20; 100 al N., 100 al E., la 22; 100 al N., la 25 100 at E., la 22; 100 at N., la 20; 200 at E., la 24; 100 at N., la 25; 200 at E., la 26; 100 at N., la 27; 200 at E., la 26; 100 at N., la 29; 300 at E., la 30; 100 at S., la 31; 100 el O., la 32; 100 el S., la 35; 200 el O., la 34; 200 el S., la 35; 100 el O., C. nt 39; 200 at S., ia 35; 100 at O., ia 36; 200 at S., ia 37; 200 at O., ia 38; 100 at N., ia 59; 100 at O., ia 40; 100 at S., ia 41; 100 at O., ia 42; 200 at S., ia 45; 100 at O., ia 46; 100 at S., ia 45; 100 at O., ia 46; 100 at S., ia 47; year 200 at O. at light at I., at 47; year 200 at O. at light at I., at 47; year 200 at O. at light at I., at 47; year 200 at O. at light at I., at 48; 100 at O., ia 46; 100 at O., i citarias. Y habisado techo constar este is

teresado que tiena sealizado el es pástic prevecido por la Lay, se he admitido diche solicitas por decreto del Sr. Gobernsdor, sin perjuicio de HETCATO.

Lo que se amuncia pos medio del presente edicto sera que en el tér-miso de treinte d'us, contados des de un fachs, puedel presenter en el Gobierno civil ens oposiciones los que se considéraren cim derecho mi lodo o parte del terreno solicitado. segun nessione el art. El idel Regia manio

El expediente tione el núm. 7.353 León 15 de marzo de 1919. J. Ranilla.

#### Assumeto

Habiendo presentado D. Pedro Lobo López, vecino de Madrid, solicitud de expropiación de terrezo del término de Cameco, propiedad de D. José Pernández Liamazares. vecino se este oueblo, que no pucacer recestin el primere occioni pere atender a les reconidades de la ex-plotación de la concesión «Nueva Reconquista, num. 4.286, el senor Gobernador ha dispuesto, de acuerdo con el art. 15 de la jey se Ex-propiación forzose para las exploleciones mineras, que se dé publicidad a dicha solicitud, con objeto de que el propietorio antes dicho, pueda alegar lo que convenga a su derecho en el término de treinta dias. a partir del siguiente a esta publi-cación; durante el cual podra examinar la Memoria y piano presenta-dos el efecto en esta Jafatura.

León 12 de marzo da 1919.-Et Ingeniero Jefo, J. Revilla.

100 to

## AYUNTAMIENTOS

#### Alcaidia constitucional de León

Acordeda por la Exema. Corporación, en sesión de 21 del pasado mes de febrero, la eliminación de la pleza de Regla, en este término municipal, con arregio al piano señala-do con la solución B, se anuncia al público que se halla de menificato. en la Sacretaria de este Ayuntamiento, para que en el plazo de treinte diss, a conter desde el en que se publique el presente en el Boletin Oficial de la provincia, se interpongan las recismaciones, conira referida alineación, que se crean pertinentes.

León 11 de marzo de 1918.—El Alcalde, P. Valderrama,

# Alcaldia constitucional de Priaranza del Bierzo

Hiblendose ausentado del pueblo de Villalibre, de este Municipio, haco más de diez años, do dondo eta negro, ce jas y ojos idem, color mo-reno, estatura 1,600 metros, edad 48 affos, periz y boca regularas, frente especiose: señas particulares nin-

gapa: Y con el lin de poder averiguar su paradero y que sirva al presente de justificante en el expediente que con tal motivo se tramita en este Ayuntamiento, a les electos que se interesa, se snuncia en bi Boletia Oficial de esta provincia.

Priaranza 7 de merzo de 1919.— El Alcaide, Simón Merayo.

#### Alegidia constitucional de 7 rabadelo

Para dir reclamaciones por téamino de quince diva, se hallan expues-tos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario y el padron de cédulas personaira para el ejercicio de 1919 a 1920.

Trabadeio I 1 de merzo de 1919. — El Alcelde, José Silva.

#### Alcaldia constitucional de Cnadros

Terminado el reparto general, de con umos de este Ayuntamiento pera el são económico de 1919 a 1920, queda expuesto al público en esta Secretaria per término de giance dias, para oir reclumaciones.

Cuadros 10 de marzo de 1919.-El Alcalde, Miguel Alvarez.

#### Alcaldia constitucional de La Pola de Gordón

Vacante la plaza de portero de este Aguntamiento, detada con el speldo anual de 750 pesetas, se anuncie para su provisión.

Los solicitantes presentarán aus instancias en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el piszo de quince dias, contados desde la publicación del presente en el Boletín OFICIAL de la provincia.

La Pole de Gordon 5 marzo de 1919.—El Alcalde, Domingo Garcia

# Alcaldio constitucional de Ponferrada.

Continuando la ausencia en ignoredo paradero por más de 10 mics consecutivos, del mozo Antonio Folgueral Arlas, se anuncia por medio del presente edicto, en camplimiento y n los efectos del articulo 145 del Regismento para la zpiicación de la ley de Reclutamiento vigente, en su parrefo 5.º, en virtud de expediente incoado por este A'ceidia a instancia del mozo Derio Poigueral Arias, número 19 del reemplezo de 1916, con el fin de acrgerse a los beneficios del artículo 89 de la citada lev de Reciptamiento, en su Caso 4.º

Sua señas al ausenterse: Es hilo de Manuel y Peliciana, natural de Fuentesqueves, estatura baja, cara

redonda, color moreno, pelo castaflo, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba ninguna, de unos 24 años de edad: señas perticulares.

Ponterrada 4 de marzo de 1919.— Ceyetano Pernández

#### Alcaldia constitucional de Arganza

Les cuentes municipales correspondientes a los años de 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918, se hallan de manificato en la Secretaria municipal por témino de gainga dias. pere oir reclamacione

Aramas 6 de marzo de 1919.-El Alcalde, Manuel Seutalle.

#### Alcaldia constitucional de Villablino

Continuando la autencia por més de 10 shos en ignovado paradero, de Pio González Gómez, según preceptus el art. 145 del vidente Regiamento para la aplicación de la ley de Quintas, en el pártefo 5,º del mismo, y para que suria efectos en el expediente de excepción del mozo Tomás Gorzález Gámez, número 58 del sorteo ael reemplazo de

Las señas del Pio González Gómez, al eusenterse de énta, eran: estatura regular, cara redonan, color more: so, ojos cestaño-oscuros, nariz regular, boca idem, carecía de bar-ba, edad el marcher 14 años; seños particulares ninguna.
Villablino a 6 de marzo de 1919

El Alceido accidental, Regulado Al-

#### Alcaldia constitucional de I.ncillo

Continuação la adsencia por más de 10 años en Ignorado paradero del vecino del puebio de Pobladata de la Sierra, Bernardino Alvarez Sautiego, pedre del mozo número 4 del nego, pagre del mazo numero 4 del reemplazo de 1918, Sentiago Alva-rez Panizo, el cual alego dicha ex-cepción en el acto de la ciralifica-ción y declaración de soldados en su reemplazo y en el presente, y para der cumplimiento a la disanesto en el art. 145 del Reglamento de la ley de Reciptamiento, se anuncia por ed presente para que liegue a conocimiento del interessão, o cusiquier persona que pueda dar noticia de su paradero.

Las señas del Bernardino son: pelo custatio, ce jas y ojos idem, cotor bueno, estatura 1,630 metros, edad

55 años, nariz y boca regulares. freite espaciosa; sin señes perticulares.
Y con el fin de averiguar el punto
dondo el expresado ausente pueda encontrarse y sirva el presente de justificante en el expediente que con tal motivo de ausencia se tramite en este Ayuntamiento, a los efectos que te interesa, se publica este anuncio en el Bolerin Ori-CIAL de la previncia.

Luciilo 5 de marzo de 1119.-El Alcalde, Pedro Martinez.

Continuando la ausencia nor más de 20 años en ignorado paradero del vecino de Piedrasalvas de este distrito, José Martinez Martinez, de-jando a su esposa Gabriela Garcie y une hija llamede Bastesera Martinez, y de ésta un hijo huérfano, el cual se llema Indelecto Lera Martinez, núm. 15 del reemplazo de 1918.

alegó en el acto de la clasificación y declaración de soldados, la excep-ción del caso 7.º del art. 80 de la ley de Reclutamiento, por estar en la ectualidad sosteniendo a la abuela y ser huérfano de padro y madre hace más de 8 años; y halfandose esta Al-caldía tramitando el expediente justificativo de ausencia, según previepe el art. 145 de su Reglamento, se anoncia di procente para que llegue a conocimiento de todos los Interesados en al recusiezo y puesus dat noticias del paradero del citado anseaut, cuyas señas son: 76 años de edad, estatura regular, color bueno. palo Canoso, nariz y boca regulares; sin señas particulares. Y a fin de que sirva de junificante

al expediente que con tal motivo de ausencia se tramito en este Ayun-tamiento, por ver si se puedo averiduer el paradero del expresado essente, se publica este anuncio en el Boleria Ovicial de la provincia.

Lucillo 5 de marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Martinez.

Continuando la susencia en ignorado paradero por más de trece uños del vecino de Lucillo, Jerónimo Fuenre Cerrers, y padre del mozo Juan Puente Pérez, número 11 del reem-plazo de 1917, el cual elegó la ex-cepción del caso 4.º y 9.º del articulo 86 de la ley de Reclutamiento, se publica el presente a los efectos del articulo 145 de su Regismento, para que las personas interesadas en al reemplazo Meann dar de 4! noticias, a los fines que procesen. Las seños del padre ausente son: edad 65 años, color morano, pelo, cejas y ojos cestaños, estátura 1,556 ma tros señas particulares al ausentar-se corte de vista y hoyoso de vituelas.

Lucillo a 5 de marzo de 1919.-El Alcaide, Pedro Martinez.

#### BANDO

Don Gaudencio Santon Papiagua. Alcaide constitucional del Ayun-tamiento de Castrotierra de Valmadridal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, para el major régimen en oi servicio de Policia rurai, las signientes ragias:

Queda terminantemente prohibida, desde la fecha del presente bando, la entrada de toda ciase de ganados a pastar en el despoblado de Entre Velles, s quedando acotados todos los valles y demás terrenos hasta 1.º de mayo próximo, que sarán desecotedos por medio de edic-tos, que se fijarán en los sitios de costumbre, bajo la muita de 50 cántimos por cada cabeza de ganado vacuno, mulat, caballar y asnat, y 10 centimos por cada cabeza de ganado lanar, por pranera Vez. y las ac-gundas, el doble de las cutablecidas en esta regia, para cada una de las clases de ganado.

2.º Cada pers una que se propa-

se a star con pereja o a cavar a numo en lerreno de «Entre Valles.» y no acredite ser aqual terreno de su propiedad, incurrirá en la multa do 15 pesetas, con pérdida del te-

rreno que are o cave. Los que tengan terreno intrusado y tembredo en el despobla-do de Entre Valles, lo sejaránas disposición de este Ayuntamiento, y

si leventasen los frutes que tuvierenpendientes en esos terrenos sin consentimiento escrito de este Ayuntamiento, serán denunciados ante los Tribunales como reos de hurto, y los que solo roturado, incurrirán en la multi de 15 pesados e indemnización pel dello causado y pérdida del terrenn.

MATERIAL SERVICES OF THE SERVICE AND ADDRESS OF

4.4 Los que desobedecteran o hicieren resistencia o amenaza al Guarda, como dependiente de mi autoridad, serán denunciados y poes-tos a disposición de los Tribuneles, 5.º Todas las muitas anterior-

mente establecidas se entenderás sinperjuicio del dello cansado.

Lo que se hace público por el pre-sente para general conocimiento del vecindario de los pueblos da Grafisvectuario de los puedos de Casine-ras y Vallecillo, y para que tenga efecto la inserctión del pressurie Bas-do en el Boletín Oricial de la pro-

Castrotierra de Velmadrigal, a 10 da marzo de 1919. — Caudencio San-tos. — P. A. dal A.: El Secretafio, Quintilo Ibáñez.

## Aloaldia constitucional de El Burgo

Para se provision de propiedad, se anuncie vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Avuntamiento, por término de quince dies, y con

ni sueldo annul de 300 peactes. El Burgo 10 de marzo de 1919.... El Alcalde, Juan Casám.

Don Nicolás Santin Alvarez, Alcel-de constitucional del Aventamiento de Vega de Valcarce.

Hago seber: Que en el acto de la clasificación y declaración de solda-dos, que tovo lugar en este Ayanta-miento el día 2 del actual, el mozo Jeans Lego López: bijo de Lucas y de Maria, natural y vecino de La Priba, da este Municipio, alegó la escapción de hijo legitima de vinda pobre, a quien mantiene con su tra-bajo corporal, por no terer más que otro hermano llamado Joné, el cual hate más de diez años se ausento de êste para América, ignorando su paradero, y por tanto, presume pe haya muerto.

En nu virtud, y a untición del referido mozo Jesús Lago López, se instruyó el oportuno expediente para justificar dicha ausencia de su citado hermano Josá, de cuyo expediente resulta comprobada ésta lasí como también se ignoró en abso uto siempre su paradero; y a los efectos del art. 85 y el 145 del Regiamento de la vigente ley do Quintas, se hace público per medio del presente, por al alguno tiene concelmiento de la actual residencia del aludido losé. se sirva perticipario a esta A'caldia con el mayor número de datos para la buena administración de justicia. El mencionado José, coando se susentó de ésta, era aito, bastante gruato, de cios, cejus y pelo cestanos, sin pelo de barba, y cuenta hoy 28 ande de edad, ein que toviese otras señas y circunstancias perso-nales, para su dapida identificación. Vega de Valcarce y marzo 9 de 1919.—Nicoldo Sansia.

#### LEON: 1919

Imp. de la Diputación provincial